

Firmado con fecha 01/10/2021 07:01 por CN=REGISTRO GENERAL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, OID.2.5.4.97=VATES-S9100001H, SERIALNUMBER=S9100001H, OU=DEFENSOR ...
Puede verificar la integridad de este documento en <https://sede-electronica.defensor-and.es/> mediante el código de validación: 4e37b885-1788-45fd-8a4a-14021881b37f (o usando el código QR de la izquierda)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
202100039335
01 OCT 2021
REGISTRO DE SALIDA

Ref.: AVP/JLV
Nº.: 20/2226

Registro General Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz	
Entrada nº	121261
Fecha	08/10/2021
Hora	13:06:17

Sr. Decano del Colegio de Abogados de Cádiz
Tamarindos, 11007 - Cádiz

Sr. Decano:

Como ya le pusimos en conocimiento, esta Defensoría inició la queja de oficio de referencia en relación a la **implementación de los servicios esenciales de los Juzgados de Instrucción y Vigilancia Penitencias tras la entrada en vigor del RD. 463/2020 respecto a la población reclusa, así como a tomar conocimiento de las las Instrucciones y Comunicaciones dirigidas al respecto desde la SGIP a los Centros Penitenciarios ubicados en Andalucía y las que se hayan dirigido desde los diferentes Colegios de Abogados a sus colegiados en relación a cómo han de proceder para poderse comunicar con sus representados que se encuentren en centros penitenciarios, solicitando informes a los organismos implicados, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Fiscalías Provinciales y Colegios Profesionales de las 8 provincias andaluzas.**

Recibido su informe de fecha 18 de junio de 2020, hemos de destacar:

- El permanente contacto con los colegiados a través de circulares y comunicaciones internas y en especial de la Circular de 20 de marzo a todos los colegiados de la Instrucción remitida por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias a las Direcciones de los Centros Penitenciarios al respecto de las comunicaciones de los letrados con los internos en dicho centro y de la suspensión del SOAJP durante el estado de alarma.
- En este sentido reseñar la circular 35/2020 del Coordinador del Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, en el que se aconsejaba a los letrados restringir las comunicaciones presenciales a las meramente imprescindibles proponiendo remisión a los Centros Penitenciarios de comunicación previa, interesando poder comunicar telefónicamente con los internos cuando fuera preciso y necesario y poniendo a disposición de los colegios varios documentos para formular dichas solicitudes y formularios para poder informar al Colegio cualquier incidencia que al respecto se considerara necesario.
- El seguimiento a las medidas relacionadas con las comunicaciones de los letrados con internos en los Centros Penitenciarios informando a los/as colegiados/as que en los Centros se han llevado a cabo medidas respecto al alejamiento en los locutorios tanto de internos como de letrados, lo que ha supuesto que en determinados momentos se hayan producido retrasos

ENTRADA Nº.
- 5 OCT. 2021
Reyes Católicos, 21, 41001 Sevilla
www.defensordelpuebloandaluz.es
DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ DE CÁDIZ



considerables en dichas comunicaciones dada cuenta el cierre de algunos locutorios, como es el caso de Algeciras, que ha presentado alguna incidencia.

- La valoración del comportamiento ejemplar que han tenido los internos en los Centros Penitenciarios, que pese a la suspensión de las comunicaciones ordinarias con sus allegados, de los permisos penitenciarios y salidas programadas, han evitado incidentes que la lógica tensión que dichas medidas han supuesto hacían previsible.
- En relación con las actuaciones penales y trámites procesales, nos dan conocimiento de los acuerdos con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que intervienen en las detenciones, a efectos de hacer posible la comunicación no telefónica de los detenidos con sus letrados designados o de turno de oficio, el acogimiento a su derecho a no declarar en sede policial y la remisión de las actuaciones a la mayor brevedad posible a los juzgados de guardia, siempre que fuera recomendable previo asesoramiento con su abogado.
- Nos trasladan que algunos de los juicios penales que se celebraron debieron de ser suspendidos por errores técnicos para las videoconferencias y citación de testigos peritos e investigados.
- Destacan su preocupación de la incidencia que la suspensión de las vistas, juicios y trámites procesales va a tener en el ámbito de todas las jurisdicciones y como no, también en la penal. Así como la falta de recursos materiales y humanos con la que quieren afrontar la denominada nueva normalidad.
- Y dentro de esta preocupación merece un capítulo especial destacar las restricciones que desde determinados Juzgados se estaban poniendo para el acceso a los abogados a las sedes judiciales, mediante sistema de citas previas, lo que resulta inadmisibles por afectar gravemente al ejercicio del derecho a la defensa.

Incidencias relacionadas que pondremos en conocimiento de la Fiscalía como órgano judicial al que hemos pedido informe.

A los efectos de su conocimiento le hacemos partícipe de lo remitido por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Fiscalía de su provincia.

La SGIP nos traslada que además de la Orden INTE/227/2020, de 15 de marzo, La Orden del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social de 18 de marzo de 2020, ampliada mediante Orden de 19 de marzo de 2020 sobre comunicaciones, hay que añadir la Orden del Director General de Ejecución Penal y Reinserción Social de 26 de marzo de 2020, para facilitar la labor de comunicación tanto de abogados defensores como de los letrados del Servicio de Orientación Jurídica, posibilitando las comunicaciones mediante el uso de las nuevas tecnologías, a través de videollamadas, videoconferencias RSDI, uso de teléfonos móviles, etc, previendo la posibilidad de que incluso, previa petición, estos profesionales pudieran comunicar por locutorios si no existiesen otras limitaciones de tipo sanitario.



A su vez y en el contexto de las distintas quejas de interesados en mantener contacto con sus familiares durante el periodo al que nos referimos, la SGIP remitió a esta Defensoría el "Procedimiento regulador de las videollamadas entre internos y familiares a través de teléfono móvil facilitado por la administración penitenciaria", que entendemos ha contribuido a facilitar las comunicaciones, no solo entre la población reclusa y sus familiares sino también con los/as letrados/as.

Por su parte la Fiscalía Provincial nos pone en conocimiento que :

- La tramitación de los expedientes urgentes entre los Juzgados de vigilancia Penitenciaria y el Servicio de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial se ha realizado de manera telemática, lo que ha supuesto una rápida conclusión de los mismos. Si bien en la Fiscalía del Área de Algeciras el traslado de los expedientes urgentes desde el JVP a la sede de la Fiscalía se ha realizado de forma ordinaria, sin que ello haya supuesto retraso alguno en su tramitación, según se nos informa.
- Las limitaciones de asistencia de los funcionarios a las sedes de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria ha supuesto una notable ralentización respecto de la tramitación ordinaria de los mismos.

Tras la recepción del resto de informes evacuados por las Fiscalías Provinciales y Colegio de Abogados de las 8 provincias, en términos generales vienen a reseñar el cumplimiento de las medidas contempladas, debiendo destacarse en la mayor parte de las provincias la fluida comunicación que los Colegios de Abogados refieren respecto de la Dirección de los centros penitenciarios y los sistemas de comunicación por videoconferencias implementados.

Del contenido de los mismos hemos de reseñar la importancia de las actuaciones de colaboración entre organismos como son las Fiscalías, los Centros Penitenciarios y los Colegios de Abogados, ya que han resultado imprescindibles para mejorar la atención a la población reclusa.

En este sentido hacerles partícipes de algunas iniciativas de colaboración que se nos han trasladado desde otras provincias y que creemos de interés. Desde Jaén se nos adjunta un protocolo de actuación entre el colegio de Abogados y el Centro Penitenciario de la provincia, que recogía cómo proceder para facilitar las comunicaciones entre los distintos órganos implicados y que tienen previsto que sirva de guía una vez se vuelva a la normalidad anterior a la COVID-19.

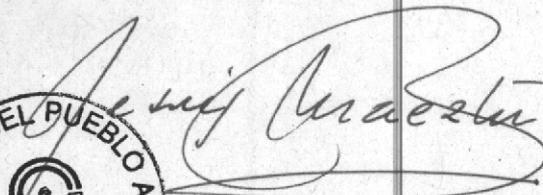
Actuaciones similares a las contenidas en el informe del Colegio de Abogados de Almería y que esperamos haya contribuido a facilitar las actuaciones de los letrados en la atención a la población reclusa.

Y por último, aprovechamos la ocasión para agradecerle la colaboración prestada, trasladándole nuestra felicitación por el trabajo realizado por los/as letrados/as del Colegio Profesional al que representa, en momentos tan difíciles y de tanta incertidumbre como la que se produjo tras las medidas adoptadas en el Decreto de declaración del estado de alarma con la finalidad de preservar la salud de la población.



Puede verificar la integridad de este documento en <https://sede-electronica.defensor-and.es/> mediante el código de validación: 4e37b885-1788-45fd-8a4a-14021881b37f (o usando el código QR de la izquierda)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Atentamente le saluda,




Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, haga **mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.

